

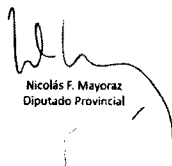


117 MAY 2022
E 06
47538

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda proceda a informar lo siguiente:

- a) cantidad de niños con Síndrome de Down presentes en las categorías de escuelas denominadas Especial y Especial Laboral discriminadas en gestión estatal y privada;
- b) cantidad de niños con Síndrome de Down de las mencionadas categorías de escuelas que, por año, son integrados en los espacios considerados como Escuela Común discriminadas en gestión estatal y privada;
- c) cantidad de docentes, con mención de especialidad y capacitación, abocados al acompañamiento de niños con Síndrome de Down en los espacios considerados como Escuela Común discriminadas en gestión estatal y privada;
- d) planes de enseñanza vigentes para niños con Síndrome de Down;
- e) adaptación de los planes de enseñanza en los espacios considerados como Escuela Común para la transmisión de conocimientos a niños con Síndrome de Down;
- f) campañas de capacitación, concientización y difusión destinadas a la formación del personal educativo en relación al aprendizaje de niños y jóvenes con Síndrome de Down;
- g) convenios celebrados por el gobierno provincial con institutos o universidades de formación docente y afín para la realización de prácticas finales en espacios educativos que dentro de su matrícula tengan alumnos con Síndrome de Down; y,
- g) convenios celebrados con instituciones de la sociedad civil u organizaciones intermedias para la realización de actividades de formación o el dictado de cursos de capacitación en materia educativa para docentes y profesiones afines.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sabido es que todavía continúa vigente la Resolución N° 155/12 del Consejo Federal de Educación por la que la educación de personas con discapacidad –en especial de niños y jóvenes con Síndrome de Down- se reduce a “la integración” en establecimientos educativos bajo la modalidad de educación especial. Por ello, diversas organizaciones reclaman la derogación de la misma por considerarla discriminatoria ya que pretende establecer la segregación en materia educativa superada desde hace años marcando la diferencia entre acceso a “educación común” y “educación especial” en contraposición con las normas constitucionales vigentes en materia de discapacidad.

En este sentido, cabe destacar que la promulgación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad fue una herramienta magnífica, con su artículo 24 y con su aprobación mediante la ley N° 26.378 para ir concretando la idea de los derechos que tenía todo niño o joven con discapacidad en cuanto a su educación. Tanto es así que 150 asociaciones se unen con el objetivo de formar el Grupo Artículo 24, del que participa en forma continua –en la Provincia de Santa Fe- AISDRO que busca – fundamentalmente- incidir en las políticas públicas y normativas referentes a educación.

Sin embargo, la Provincia de Santa Fe, mantiene aún y a pesar del avance en materias de derechos de las personas con discapacidad en general y de las que presentan Síndrome de Down en particular disposiciones ignorando diversos estudios e investigaciones y mantiene no sólo la distinción entre “escuela especial” y “escuela común”¹ sino que también utiliza términos poco acorde para referirse a las personas con

¹ Situación, que como puede observarse en encuentra plasmada en el Decreto Provincial N° 2679/1993, todavía vigente sin ningún tipo de adaptación ni actualización y en el portal web de la Provincia. Cf. https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/get_tree_by_node?node_id=121873.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

discapacidad intelectual en el material² destinado a utilizar por los docentes para propiciar el aprendizaje de las personas con esta condición.

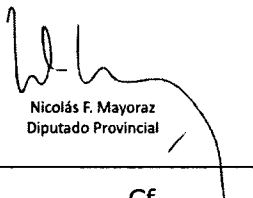
Asimismo, resulta necesario precisar que los cambios en los últimos treinta años, han permitido el acceso a la educación de niños con necesidades especiales, a nivel global. Recientemente se ha venido presentando un desarrollo lento pero continuo de la inclusión en la educación de niños con síndrome de Down.

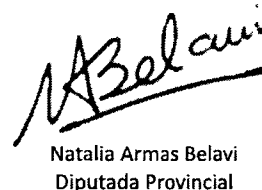
Con herramientas que le permite a las escuelas proveer los recursos necesarios para atender las necesidades de educación especial, más niños y jóvenes están siendo educados en las escuelas de su localidad. Estudios han indicado que una adecuada educación con inclusión, ofrece mejores oportunidades a los niños y jóvenes con síndrome de Down. Estudios de investigación que comparan niños y jóvenes educados en colegios especiales, indican que es difícil suministrar un ambiente óptimo de aprendizaje en dichas escuelas.

Por ejemplo, un estudio realizado en el año 2000 comparaba los logros de adolescentes con habilidades y familias similares educados en escuelas de educación especial con aquellos educados en salones regulares. Se mostraba un beneficio educativo significativo para los adolescentes en el salón regular de clase que además contaban con soportes adicionales de 25-30 horas semanales³.

En este sentido, se reingresa el proyecto mejorado oportunamente presentado dado haber caducado el tramitado bajo el expediente 42507.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

² Cf. https://campuseducativo.santafe.edu.ar/wp-content/uploads/adjuntos/recursos/20191217/campus_20191211133251.pdf

³ Cf. <https://www.dsagc.com/dsagc/assets/File/Inclusi%C3%B3n%20en%20la%20Educaci%C3%B3n%20para%20individuos%20con%20s%C3%ADndrome%20de%20Down.pdf>